



DECRETO No. **897** DE 2017 **08 AGO. 2017**

“ Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de la actual Vigencia ”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
En uso de sus facultades legales Y,

CONSIDERANDO :

Que mediante la Ordenanza No. 165 del 05 de Diciembre de 2016 se “ Fijo el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1º. de Enero y el 31 de Diciembre de 2017 y se dictan Otras Disposiciones ”.

Que mediante el Decreto No. 733 del 30 de Diciembre de 2016 se “ Liquidó el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1º. de Enero y el 31 de Diciembre de 2017 y se dictan Otras Disposiciones ”.

Que en el Presupuesto de Gastos de Inversión de la Administración Central se requieren realizar unos Traslados internos con el fin de atender algunas situaciones administrativas del actual gobierno.

Que se requiere hacer unas adiciones en los rubros de Gastos de Funcionamiento y Inversión así : Honorarios, Servicios Técnicos, Otros Seguros, Mesadas Atrasadas – Reajuste de Pensión, Altos Logros y Liderazgo Deportivo, Fortalecimiento de Capacidades Locales para el DDR, Infraestructura Deportiva y Centros Regionales de Alto Rendimiento, Energía Calidad para Todos, Empleo como Servidor Público, Fondo de Contingencias, Aportes Universidad de Cartagena Ley 30 de 1992, Observatorio de Paz Territorial, Bolívar Si Avanza en Educación para el Desarrollo, Gastos de Inversión – Otros, Plan Institucional para Avanzar en Seguridad y Convivencia y Mantenimiento y Reparaciones, .

Que existe saldo de apropiación sin comprometer en los rubros de Gastos de Funcionamiento y Gastos de Inversión así : Auxilio de Muerte y Funerarios, Imprevistos, Aportes para Salud – Sector Público, Aportes para Pensión – Sector Público, Desminado Humanitario, Política Pública para la atención y reparación integral de las víctimas en Bolívar, Vías para la Paz, Fortalecimiento de la Movilidad de los Organismos de Seguridad, Generación de Ingresos Propios, Bolívar Si Avanza en Infraestructura Cultura, Alianza Interinstitucionales para la Construcción de la Paz, Sector Salud Pública, Sector Educativo, Aportes para Salud – Sector Privado, Compra



DECRETO No. **897** DE 2017 08 AGO. 2017

“ Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de la actual Vigencia ”

de Equipos, y Estrategia de Interacción y Comunicación Participativa y Abierta para el Control Social.

Que mediante la Ordenanza No. 165 del 05 de Diciembre de 2016 la cual aprobó el presupuesto de ingresos y apropiaciones para gastos de la Gobernación de Bolívar para la vigencia 2017; el cual en la segunda parte al referirse al presupuesto de gastos define para atender los Gastos de Funcionamiento de la administración central la suma de \$ 276.039.844.343,00 y los Gastos de Inversión de la administración central la suma de \$ 176.496.634.226,00 desagregado por Secretarías en el Decreto No. 733 del 30 de Diciembre de 2016.

Que el Decreto 111 de 1996 en su artículo 80 establece que el Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión (L. 38/89, art. 66; L. 179/94, art. 55 inciso 13 y 17).

Que los traslados presupuestales que se consigna en el presente Acto Administrativo no aumenta la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento y inversión donde se apropiaron recursos para los gastos de funcionamiento \$ 276.039.844.343,00 y gastos de inversión en la suma de \$ 176.496.634.226,00.

Que el Consejo de Estado – Sala de Consulta y Servicio Civil al absolver la consulta realizada por el Ministerio del Interior bajo la Radicación No. 1.889 11001-03-06-000-2008-0022-00, al referirse a las modificaciones presupuestales en el numeral 2.3 estableció :

“ (.....) Por disposición constitucional, la programación, aprobación, modificación y ejecución de los presupuestos de los municipios, como entidades territoriales que son, se regulan por la misma Constitución, la ley Orgánica del Presupuesto y las normas orgánicas que compete dictar a los concejos en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 313, numeral 5º., superior, aplicando en lo pertinente “ los principios y las disposiciones ” establecidos en el Título XII de la Carta (29).

El Estatuto Orgánico del Presupuesto, compilado en el decreto nacional 111 de 1996(30), determina las reglas para las “ modificaciones al presupuesto ” como parte de

DECRETO No. **897** DE 2017 08 AGO. 2017

“ Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de la actual Vigencia ”

la ejecución del mismo, en los artículos 76, 77, 79, 80, 81, 82, 83 y 84, conforme a los cuales pueden darse las siguientes situaciones:

- a) (.....)
- b) Las adiciones al presupuesto a créditos adicionales para aumentar el monto de las apropiaciones o complementar las insuficientes, o ampliar los servicios existentes, o establecer nuevos servicios autorizados por la ley. La jurisprudencia distingue los créditos suplementales, que corresponden al aumento de una determinada apropiación, y los crédito extraordinarios, cuando se crea una partida. (32). En ambos casos la competencia es del Congreso a iniciativa del Gobierno Nacional, porque se están variando las partidas que el mismo Congreso aprobó. El Gobierno Nacional asume esta competencia cuando las adiciones sean única y exclusivamente para atender gastos ocasionados por la declaratoria de estados de excepción.
- c) Los **movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito) sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda en cada sección presupuestal, o sea, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan traslados presupuestales internos, (33). Competen al jefe del órgano respectivo, mediante resolución que debe ser refrendada por la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para su validez y concepto previo favorable del Departamento de Planeación Nacional si se trata del presupuesto de inversión.**

Que el Director de la Unidad Financiera de Presupuesto certificó el día 17 de Agosto de 2017, la existencia de Apropiación Presupuestal suficiente y libre de afectaciones en los rubros a contracreditar.

Que por lo expuesto anteriormente se,

DECRETA :



ARTICULO PRIMERO : Contracredítese dentro del Presupuesto de Gastos de la actual vigencia la suma de **SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTE Y CINCO MILLONES SETENTA Y**

DECRETO No. **897** DE 2017

08 AGO. 2017

“ Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de la actual Vigencia ”

SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 7.435.077.289,00), de conformidad con la siguiente Imputación Presupuestal :

Codigo	Nombre	Valor
01	SECRETARIA GENERAL	
01.2	Dirección de Talento Humano	
01.2.3	Transferencias Corrientes	
01.2.3.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
01.2.3.10.1	Transferencias Corrientes – Funcionamiento	
01.2.3.10.1.1	Pensionados y Jubilados Departamentales	
01.2.3.10.1.1.2	Aportes para Salud – Sector Público	397.171.850,00
01.2.3.10.1.1.3	Aportes para Pensión – Sector Público	588.000.000,00
01.2.3.10.1.1.4	Aportes para Salud – Sector Privado	314.500.000,00
01.2.3.10.1.1.7	Auxilio de Muerte y Funerarios	250.000.000,00
01.3	Dirección de Apoyo Logístico	
01.3.2	Gastos Generales	
01.3.2.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
01.3.2.10.1	Adquisición de Servicios	
01.3.2.10.2	Adquisición de Bienes	
01.3.2.10.2.01	Compra de Equipos	17.100.000,00
01.3.2.10.2.06	Impresos y Publicaciones	
01.3.2.10.2.10	Imprevistos	3.044.000,00
02	SECRETARIA DE HACIENDA	
02.8	Gastos de Inversión	
02.8.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
02.8.10.01	Finanzas Públicas Sanas y Robustas	
02.8.10.01.01	Generación de Ingresos Propios	901.000.000,00
02.8.10.01.03	Generación de Ingresos Propios	1.099.000.000,00
07	SECRETARIA PRIVADA	
07.4	Gastos de Inversión	
07.4.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
07.4.10.20	Fortalecimiento del Monitoreo Interno de la Gestión	
07.4.10.20.02	Estrategia de Interacción y Comunicación Participativa y Abierta para el Control Social	162.561.752,00
09	SECRETARIA DEL INTERIOR	
09.4	Gastos de Inversión	
09.4.21	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
09.4.21.25	Seguridad y Convivencia	
09.4.21.25.01	Fortalecimiento de la Movilidad de los Organismos de	196.000.000,00



DECRETO No. **897** DE **2017** **08** AGO. 2017

“ Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de la actual Vigencia ”

	Seguridad	
09.4.40	Recursos del Balance	
09.4.40.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
09.4.40.10.01	Estrategia para la Construcción de la Paz Territorial en Bolívar	
09.4.40.10.01.01	Alianza Interinstitucionales para la Construcción de la Paz	1.040.000.000,00
11	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	
11.4	Gastos de Inversión	
11.4.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
11.4.10.18	Bolívar Si Avanza con Infraestructura Estratégica para la Competividad y la Paz	
11.4.10.18.01	Vías para la Paz	1.771.156.450,00
11.4.10.19	Bolívar Si Avanza con Cultura para la Paz	
11.4.10.19.03	Bolívar Si Avanza en Infraestructura Cultural	119.628.650,00
11.4.10.41	Bolívar Si Avanza con Infraestructura Estratégica para la Competividad y la Paz	
11.4.10.41.03	Infraestructura de Uso para la Inclusión Social y la Paz	
11.4.10.41.03.01	Sector Educativo	363.407.473,00
11.4.10.41.03.02	Sector Salud Pública	63.771.812,00
13	SECRETARIA DE VICTIMAS	
13.4	Gastos de Inversión	
13.4.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
13.4.10.54	Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario	
13.4.10.54.02	Desminado Humanitario	98.735.302,00
13.4.10.55	Atención y Asistencia a Población Víctima del Conflicto Armado en Bolívar	
13.4.10.55.01	Política Pública para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas en Bolívar	50.000.000,00

ARTICULO SEGUNDO : Con fundamento en lo dispuesto en los artículos anteriores ábrase un Crédito al Presupuesto de Gastos por la suma de **SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTE Y CINCO MILLONES SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 7.435.077.289,00)** con la siguiente Distribución Presupuestal :

224



DECRETO No. 897 DE 2017 08 AGO. 2017

“ Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de la actual Vigencia ”

Codigo	Nombre	Valor
01	SECRETARIA GENERAL	
01.2	Dirección de Talento Humano	
01.2.1	Gastos de Personal	
01.2.1.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
01.2.1.10.3	Servicios Personales Indirectos	
01.2.1.10.3.1	Honorarios	1.227.300.000,00
01.2.1.10.3.2	Servicios Técnicos	145.200.000,00
01.2.3	Transferencias Corrientes	
01.2.3.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
01.2.3.10.1	Transferencias Corrientes – Funcionamiento	
01.2.3.10.1.1	Pensionados y Jubilados Departamentales	
01.2.3.10.1.1.5	Mesadas Atrasadas – Reajuste de Pensión	177.171.850,00
01.3	Dirección de Apoyo Logístico	
01.3.2	Gastos Generales	
01.3.2.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
01.3.2.10.2	Adquisición de Bienes	
01.3.2.10.2.2	Mantenimiento y Reparaciones	17,100.000,00
01.3.2.10.2.13	Seguros	
01.3.2.10.2.13.2	Seguros de Vida	
01.3.2.10.2.13.2.2	Otros Seguros	3.044.000,00
01.4	Gastos de Inversión	
01.4.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
01.4.10.01	Bolívar Si Avanza en Conservación Ambiental y Uso Disponible de su Territorio	
01.4.10.01.01	Herramientas de Planeación para la Sostenibilidad	114.000.000,00
02	SECRETARIA DE HACIENDA	
02.4	Gastos de Inversión	
02.4.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
02.4.10.01	Finanzas Públicas Sana y Robustas	
02.4.10.01.02	Fondo de Contingencias	1.000.000.000,00
02.5	Transferencias para Inversión	
02.5.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
02.5.10.01	Calidad Educativa	
02.5.10.01.01	Aportes Universidad de Cartagena Ley 30 de 1992	1.059.711.008,00
04	SECRETARIA DE SALUD	
04.4	Gastos de Inversión	
04.4.25	Destinación Específica Salud	
04.4.25.12	Gastos de Inversión	500.000.000,00
07	SECRETARIA PRIVADA	
07.4	Gastos de Inversión	
07.4.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	

DECRETO No. **897** DE 2017 08 AGO. 2017

“ Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de la actual Vigencia ”

07.4.10.21	Altos Logros y Liderazgo Deportivo	
07.4.10.21.01	Altos Logros y Liderazgo Deportivo	1.035.701.973,00
09	SECRETARIA DEL INTERIOR	
09.4	Gastos de Inversión	
09.4.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
09.4.10.30	Seguridad y Convivencia	
09.4.10.30.05	Plan Institucional para Avanzar en Seguridad y Convivencia	144.820.000,00
09.4.40	Recursos del Balance	
09.4.40.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
09.4.40.10.01	Estrategia para la Construcción de la Paz Territorial en Bolívar	
09.4.40.10.01.02	Observatorio de Paz Territorial	1.040.000.000,00
10	SECRETARIA DE MINAS Y ENERGIA	
10.4	Gastos de Inversión	
10.4.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
10.4.10.38	Energía de Calidad para Todos	
10.4.10.38.01	Energía de Calidad para Todos	202.943.858,00
10.4.10.56	Bolívar Emprendedor – Fomento de Empleo y Trabajo Decente	
10.4.10.56.01	Empleo como Servidor Público	90.400.000,00
11	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	
11.4	Gastos de Inversión	
11.4.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
11.4.10.42	Infraestructura Deportiva	
11.4.10.42.01	Infraestructura Deportiva y Centros Regionales de Alto Rendimiento	154.310.800,00
11.4.10.46	Educación Superior para el Desarrollo del Arte y la Cultura	
11.4.10.46.01	Bolívar Si Avanza en Educación para el Desarrollo	393.373.800,00
13	SECRETARIA DE VICTIMA	
13.4	Gastos de Inversión	
13.4.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
13.4.10.52	Atención y Asistencia Población en Proceso de Desarme, Desmovilización y Reintegración	
13.4.10.52.03	Fortalecimiento de Capacidades Locales para el DDR	130.000.000,00

226



BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

DECRETO No. 897 DE 2017

“ Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de la actual Vigencia ”

ARTICULO TERCERO : Por la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda se harán los registros presupuestales que se desprendan del presente decreto.

ARTICULO CUARTO : El presente Decreto rige a partir de su fecha de publicación y para su aplicación requiere de certificación de los recursos libres de afectación presupuestal

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Cartagena de Indias, D.T. y C., a los **08 A60. 2017**

DUMEK JOSE TURBAY PAZ
Gobernador del Departamento

RAFAEL MORALES HERNANDEZ
Secretaría de Hacienda

MERY LUZ LONDOÑO GARCIA
Secretaría de Planeación

OSCAR LUIS GONZALEZ PRENS
Director Financiero Unidad de Presupuesto